

J. M. Puig Casauranc  
Ambassadeur du Mexique

TEXTO DE LA CARTA DEL SECRETARIO DE ESTADO STIMSON  
AL SENADOR BORAH SOBRE EL TRATADO DE LAS NUEVE PO-  
TENCIAS Y LA POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS EN EL  
EXTREMO ORIENTE.

Estimado Senador Borah:

Me ha pedido usted mi opinión sobre si, como recientemente se ha indicado algunas veces, la situación actual de China ha mostrado de algún modo que el llamado Tratado de las Nueve Potencias ha llegado a ser inaplicable o inútil o necesita ser modificado, y, en tal caso, cuál debería ser, a mi juicio, la política de este Gobierno.

Este Tratado, como usted sabe, por supuesto, forma la base legal sobre la cual se apoya la política de "Puerta Abierta" *en* China. Esta política, enunciada por John Hay en 1899, puso fin a la lucha entre diversas potencias por las llamadas esferas de interés en China, que amenazaba el desmembramiento de aquel Imperio.

Para hacer esto Mr. Hay invocó dos principios:

(1) Igualdad de oportunidades comerciales para todas las naciones en su trato con China, y

(2) Como requisito para esa igualdad la conservación de la integridad territorial y administrativa de China.

Estos principios no eran nuevos en la política exterior de los Estados Unidos, pues sobre ellos se fundaron sus tratados con otras naciones durante muchos años. En el caso de China fueron invocados para salvar una situación

que no solamente amenazaba el desarrollo futuro y la soberanía de ese gran pueblo asiático, sino amenazaba también con crear rivalidades peligrosas y crecientes entre las otras naciones del mundo.

El Japón y China ya habían estado en guerra, al terminar la cual otros tres países intervinieron para impedir que el Japón obtuviera algunos de los resultados que pretendía de dicha guerra, y otras naciones buscaron y obtuvieron esferas de interés.

En parte, como resultado de estos actos, ocurrió en China una seria revolución que puso en peligro las legaciones de todas las potencias en Pekín. Mientras se verificaba el ataque a dichas legaciones, Mr. Hay hizo unas declaraciones con respecto a esta política como el principio de acuerdo con el cual deberían obrar las potencias para dar fin a la revolución. Sus palabras fueron las siguientes:

"La política del Gobierno de los Estados Unidos es buscar una solución que se traduzca en la seguridad permanente y la paz en China, la conservación de la integridad territorial y administrativa del Imperio, la protección de todos los derechos garantizados a las potencias amigas por los tratados y el Derecho Internacional, y la conservación, para el mundo, del principio de comercio igual e imparcial con todas las regiones del Imperio Chino."

Mr. Hay logró obtener la aprobación de las otras potencias para la política enunciada por él.

Al tomar estas medidas, Mr. Hay obró con el cordial apoyo del Gobierno Británico. Al responder a la declaración de Mr. Hay, transcrita arriba, Lord Salisbury, Primer Ministro británico, expresó que "apoyaba enfáticamente la política de los Estados Unidos."

Durante veinte años la política de la Puerta Abierta estuvo basada sobre las declaraciones informales hechas por las diversas potencias; pero en el invierno de 1921 a 1922, en una conferencia <sup>en</sup> que tomaron parte todas las principales potencias con intereses en el Pacífico, dicha política cristalizó en el tratado llamado de las "Nueve Potencias" que definió y precisó los principios sobre los cuales descansaba esa política. En el primer artículo de dicho Tratado las partes contratantes, con excepción de China, convinieron en:

1. Respetar la soberanía, la independencia y la integridad territorial y administrativa de China.
2. Proporcionar a China la oportunidad más completa y sin trabas para desarrollar y conservar para sí misma un gobierno estable y efectivo.
3. Usar su influencia para establecer y mantener eficazmente el principio de oportunidad igual para el comercio y la industria de todas las naciones en el territorio de China.
4. Abstenerse de tomar ventaja de la situación de China para buscar derechos o privilegios especiales con de-

trimento de los derechos de los súbditos o ciudadanos de las potencias amigas y de llevar a cabo actos que pusieran en peligro la seguridad de dichas potencias.

Así pues, este Tratado representa una política internacional cuidadosamente desarrollada y madurada, para asegurar a todas las partes contratantes, por una parte, sus derechos e intereses en China y con respecto a ella; y por otra parte, para garantizar al pueblo de China la oportunidad más completa para desarrollar sin molestias su soberanía e independencia de acuerdo con las <sup>normas</sup> ~~normas~~ modernas e ilustradas que se cree prevalecen entre las naciones del mundo.

En la época en que fué firmado este Tratado se sabía que China estaba dedicada al intento de desarrollar las instituciones libres de una república autónoma después de la revolución por medio de la cual abandonó el régimen autocrático; que necesitaría muchos años de esfuerzos económicos y políticos para llevar a cabo sus propósitos y que su progreso necesariamente tendría que ser lento.

El Tratado fué, pues, un pacto de abnegación entre las potencias signatarias, que deliberadamente renunciaron cualquier política de agresión que pudiera perjudicar ese desarrollo. Se creía, --y toda la historia del desarrollo de la política de la "Puerta Abierta" <sup>revela</sup>) esa fe,-- que sólo por medio de ese procedimiento, y bajo la protección de ese convenio, podrían garantizarse debidamente los intere-

ses no sólo de China sino de todas las naciones en relaciones con ella.

En su informe al Presidente de la República en que anunciaba este Tratado, la delegación americana, encabezada por el entonces Secretario de Estado, Mr. Charles E. Hughes, dijo:

"Se cree que por medio de este Tratado la "Puerta Abierta" en China ha llegado por fin a ser un hecho."

Durante el curso de las discusiones que precedieron a la firma del Tratado, el Presidente de la delegación británica, Lord Balfour, dijo:

"La delegación del Imperio Británico entiende que no hubo representante de ninguna potencia alrededor de la mesa que creyera que la vieja práctica de las 'esferas de interés' era defendida por algunos de los gobiernos o sería tolerada por esta Conferencia. Por lo que se refiere al Gobierno Británico había anunciado ya públicamente, de la manera más formal, que consideraba esta práctica completamente inadecuada para la situación existente."

Al mismo tiempo, el representante del Japón, Barón Shidehara, anunció el punto de vista de su Gobierno como sigue:

"Nadie niega a China su sagrado derecho de gobernarse a sí misma. Nadie impide a China trabajar en pro de su gran destino nacional."

El Tratado fué celebrado originalmente entre los

Estados Unidos, Bélgica, China, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Japón y Portugal, habiéndose adherido después Noruega, Bolivia, Suecia, Dinamarca y México. Alemania firmó el Tratado pero su Parlamento aun no lo ratifica.

Debe recordarse también que este Tratado fué uno de los varios tratados y convenios firmados en la Conferencia de Wáshington por las diversas potencias interesadas, todos los cuales eran interdependientes y estaban ligados unos con otros.

Ninguno de estos tratados puede dejar de tomarse en cuenta sin trastornar el entendimiento y equilibrio generales que se trataba de obtener y conservar por medio de la totalidad del grupo de convenios celebrados.

La Conferencia de Wáshington era esencialmente de desarme, destinada a fomentar las posibilidades de paz en el mundo, no sólo por medio de la supresión de la competencia de armamentos navales, sino también por medio de la solución de otros varios problemas perturbadores que amenazaban la paz del mundo, especialmente en el Lejano Oriente. Todos estos problemas tenían relación unos con otros.

La buena voluntad demostrada por el Gobierno Americano en abandonar su, en aquel entonces, notable superioridad en la construcción de buques de guerra y dejar sus posiciones en Guam y las Filipinas sin más fortificación, dependía, entre otras cosas, de las cláusulas de abnegación contenidas en el Tratado de las Nueve Potencias, que garan-

tizaba a todas las naciones no sólo la igualdad de oportunidades para su comercio con el oriente, sino también contra el engrandecimiento militar de cualquiera otra potencia a expensas de China. No se puede discutir la posibilidad de modificar o abrogar estas provisiones del Tratado de las Nueve Potencias sin considerar al mismo tiempo las otras promesas de las que realmente dependen.

Seis años más tarde la política de abnegación contra la agresión de una potencia fuerte a una débil, sobre la cual se basaba el Tratado de las Nueve Potencias, se robusteció notablemente al celebrarse por la inmensa mayoría de las naciones del mundo el Pacto de París, llamado el Tratado Kellogg-Briand.

Estos dos tratados representan medidas independientes pero armoniosas tomadas con el fin de poner la conciencia y la opinión pública del mundo de parte de un sistema de desarrollo ordenado y de acato al derecho internacional, incluyendo el arreglo de todas las controversias por medio de métodos de justicia y de paz en lugar de la fuerza arbitraria.

El programa para la protección de China contra la agresión extranjera es parte esencial de cualquier desarrollo de esta naturaleza. Las naciones signatarias y las que se han adherido al Tratado de las Nueve Potencias creyeron justamente que el desarrollo ordenado y pacífico de los 400,000,000 de habitantes de China era necesario para la

paz y el bienestar del mundo entero y que ningún programa para el bienestar del mundo en conjunto podría dejar de ocuparse del bienestar y la protección de China.

Los acontecimientos que recientemente se han desarrollado en China, especialmente las hostilidades, que, comenzando en Manchuria se han extendido últimamente a Shanghai, lejos de indicar la conveniencia de modificar en cualquier forma los tratados de que hemos estado hablando, han contribuido a hacer resaltar la importancia vital del fiel cumplimiento de esos pactos por todas las naciones interesadas en el lejano oriente.

No es necesario, para ello, investigar las causas de la controversia ni intentar distribuir la culpa entre las dos naciones que desgraciadamente están en conflicto, porque cualquiera que sea la causa o la responsabilidad, está fuera de duda que se ha producido una situación que bajo ningunas circunstancias puede reconciliarse con las obligaciones que nacen de estos dos tratados y que si los tratados hubieran sido observados fielmente, no habría podido producirse semejante situación.

Los signatarios del Tratado de las Nueve Potencias y del Pacto Kellogg-Briand que no están tomando parte en el conflicto, no verán probablemente ninguna razón para modificar los términos de esos tratados. Ha quedado demostrado para ellos el valor real del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, por los peligros y las pérdidas a

que han estado sujetos sus nacionales en Shanghai.

La opinión de este Gobierno es la siguiente:

No vemos ninguna razón para abandonar los ilustra  
dos principios incorporados en dichos tratados.

Creemos que esta situación habría sido evitada si los tratados hubiesen sido observados fielmente y no hemos tenido ninguna prueba que indique que el debido cumplimiento de los mismos hubiera dificultado la protección adecuada de los derechos legítimos de los signatarios de los trata  
dos y sus nacionales en China.

El 7 de enero último, por instrucciones del señor Presidente, este Gobierno notificó formalmente al Japón y a China que no reconocería ninguna situación, tratado o conve  
nio celebrado por aquellos Gobiernos en violación de lo pac  
tado en los tratados y que afectaran los derechos de nuestro Gobierno o de sus ciudadanos en China.

Si los demás gobiernos del mundo toman una deci  
sión semejante y se colocan en la misma posición, se habrá dado una advertencia que, creemos, impedirá efectivamente la legalidad de cualquier título o derecho que trate de ob  
tenerse por la fuerza o la violación de los tratados, y, co  
mo lo ha demostrado la historia en el pasado, conducirá con el tiempo a la restauración de los derechos y títulos de que China pueda haber sido privada.

Nuestro Gobierno, en el pasado, como una de las principales potencias en el Pacífico, ha fundado su políti-

ca en una fe inquebrantable en el porvenir del pueblo de China y en el éxito final del sistema de tratar con este país sobre los principios de legalidad, paciencia y mutua buena voluntad. Comprendemos la inmensidad de la tarea con que tienen que enfrentarse sus estadistas para el desarrollo del país y su Gobierno.

Las dilaciones en su progreso, la inestabilidad de sus intentos de asegurarse un Gobierno responsable, fueros previstos por los señores Hay y Hughes y sus contemporáneos y fueron precisamente los obstáculos que la política de la Puerta Abierta trataba de hacer a un lado.

Estamos de acuerdo con aquellos estadistas que representaron a todas las naciones en la Conferencia de Wáshington y que decidieron que China tenía derecho a disponer del tiempo necesario para llevar a cabo su desarrollo y estamos dispuestos a hacer que esta sea nuestra política en lo futuro.

Sinceramente suyo,

HENRY L. STIMSON.

Traducción del señor Joubland Rivas.  
3-1-32.

rr.

CLASS OF SERVICE DESIRED	
DOMESTIC	CABLE
TELEGRAM	FULL RATE
DAY LETTER	DEFERRED
NIGHT MESSAGE	NIGHT LETTER
NIGHT LETTER	WEEK END LETTER

Patrons should check class of service desired; otherwise message will be transmitted as a full-rate communication.

# WESTERN UNION

CHECK
ACCT'G INFMN.
TIME FILED

NEWCOMB CARLTON, PRESIDENT

J. C. WILLEVER, FIRST VICE-PRESIDENT

Send the following message, subject to the terms on back hereof, which are hereby agreed to

Boston, Mass, July 4, 1932.

EXCERLENTISIMO SENOR  
 HENRY L. STIMSON,  
 SECRETARIO DE ESTADO,  
 WASHINGTON, D. C.

SIRVASE ACEPTAR EN ESTE DIA MIS  
 FELICITACIONES Y MEJORES DESEOS PARA  
 LA PROSPERIDAD DE LOS ESTADOS UNIDOS.

GENERAL DE DIVISION  
 PLUTARCO ELIAS CALLES

FAIRFECT

71

STIMSON L. HENRY.